

Epígrafe 66°. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y FINANCIACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

| | % | Mínimo |
|--|------|----------|
| | | Euros |
| GASTOS DE ESTUDIO, sobre el principal del riesgo | 0,35 | 45,08 |
| No se aplicarán Gastos de Estudio en los préstamos hipotecarios | | |
| COMISIÓN DE APERTURA, sobre el importe de la operación o límite de crédito concedido, a cobrar una sola vez al formalizar la operación: | | |
| • Préstamos hipotecarios | 4,00 | 601,01 |
| • Restantes operaciones..... | 4,00 | 60,10 |
| Según se pacte con el cliente, esta comisión de apertura podrá cobrarse de una vez al formalizar la operación o puede fragmentarse hasta en un máximo de tres pagos | | |
| COMISIÓN DE PRÓRROGA O RENOVACIÓN, sobre el límite de crédito que se prorroga o renueva, a cobrar una sola vez al producirse la prórroga o renovación de la operación.: | | |
| • Créditos hipotecarios..... | 4,00 | 601,01 |
| • Restantes operaciones..... | 4,00 | 60,10 |
| Esta comisión de prórroga o renovación será aplicable en las cuentas de crédito, así como en aquellas otras operaciones en las que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente. | | |
| COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD, sobre el saldo medio natural no dispuesto | 0,50 | ---- |
| Esta comisión de disponibilidad será aplicable en las cuentas de crédito, así como en aquellas otras operaciones en las que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente | | |
| COMISIÓN DE CAMBIO | 0,20 | 12,02 |
| Esta comisión se percibirá en los casos en que se produzca un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a Euros o viceversa, excepto que sólo intervengan monedas de países integrados en la U.M.E. | | |
| No se aplicará comisión de cambio al desembolso inicial en los préstamos hipotecarios | | |
| COMISIÓN DE EXCESO..... | 4,50 | 12,--(*) |
| Calculada sobre el mayor exceso por fecha contable que haya tenido la cuenta de crédito en cada período de liquidación. | | |
| (*) Este mínimo no se aplicará en excesos inferiores a 60 Euros. | | |
| CANCELACIÓN ANTICIPADA DE UNA OPERACIÓN DE ACTIVO | | |
| Sobre el saldo que se cancela: | | |
| • En las operaciones a tipo de interés variable: | | |
| – Préstamos hipotecarios..... | 1,00 | -- |
| – Restantes operaciones..... | 1,50 | 36,06 |
| • En operaciones a tipo de interés fijo..... | 3,00 | 36,06 |
| En los préstamos al consumo no se percibirá Mínimo | | |

| | % | Mínimo |
|---|------|--------|
| | | Euros |
| SUBROGACIÓN POR CAMBIO DE DEUDOR Y MODIFICACIÓN DE CONDICIONES O GARANTÍAS Sobre el importe de la deuda vigente de la operación -en el caso de los créditos, sobre el límite vigente- en el momento de producirse cada subrogación por cambio del deudor o cada modificación de condiciones o garantías | | |
| | 1,00 | 60,10 |

Nota 1ª. Las comisiones se percibirán por su contravalor en la moneda que corresponda.

Nota 2ª. Los gastos de intervención del fedatario público (Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio), así como los gastos de escritura en el caso de los créditos o préstamos hipotecarios serán por cuenta del cliente.

Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

 De acuerdo con la normativa en vigor, esta tarifa podrá ser modificada
 previa comunicación al Banco de España.
